



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dirección General de Investigación

MAPA DE PODER

y Representaciones
de la USAC ante
cuerpos colegiados
en el *Statu Quo* de
Guatemala a mayo
2014

Dirección General de Investigación

Dr. Jorge Luis De León Arana

Lic. Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría

MAPA DE PODER

y Representaciones
de la USAC ante
cuerpos colegiados
en el *Statu Quo* de
Guatemala a mayo
2014



DIRECTORIO

Universidad de San Carlos de Guatemala

Dr. Estuardo Gálvez Barrios
Rector Magnífico

Dr. Carlos Alvarado Cerezo
Secretario General

Dirección General de Investigación

Dr. Jorge Luis De León Arana
Director General de Investigación

Lic. Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría
Coordinador de la Investigación y Registro del Mapa de Poder

Lic. Fernando Jerez
Investigador Asociado

Licda. Sucel Higueros
Investigadora Asociada

Lic. Jorge Torres
Investigador Asociado

M Sc. Bessie Abigail Orozco
Coordinadora Administrativa

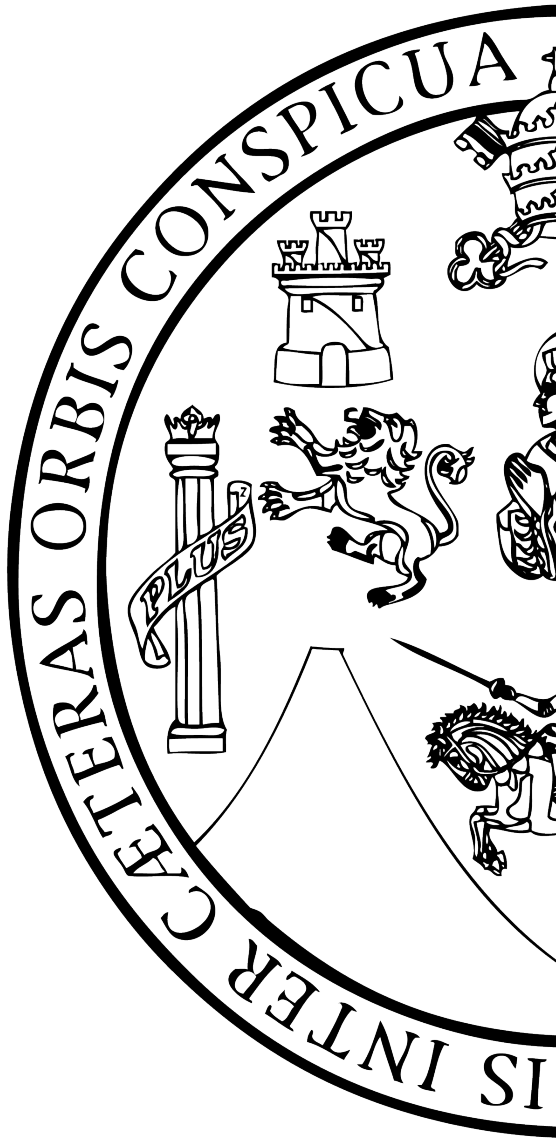
Lic. Luis Eduardo Castillo Camposeco
Profesional de Auditoría

Unidad de Publicaciones y Divulgación

M.A. Marlene Pérez Muñoz
Jefa Unidad de Publicaciones y Divulgación

Mynor Alexander Alegria Monterroso
Diseño Gráfico

Marco Vinicio Chavarría Trejo
Ronald Adrian Barrios Méndez
Impresores



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dirección General de Investigación

MAPA DE PODER

y Representaciones de la USAC ante cuerpos colegiados en el *Statu Quo* de Guatemala a mayo 2014

Dirección General de Investigación

378.1012

P792 Ponce Chavarría, Rodrigo Alfonso coord.

Mapa de poder y representaciones de la USAC ante cuerpos colegiados en el *Statu Quo* de Guatemala a mayo 2014 / coord. Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría ... [et al.]. - - Guatemala : Universidad de San Carlos, Dirección General de Investigación, Unidad de Publicaciones, 2014.

102 p. : il. ; 25 cm.

ISBN 978-9929-620-03-2

1. Autonomía Universitaria - Guatemala 2. Órganos colegiados 3. Universidad de San Carlos de Guatemala - Leyes y Reglamentos 4. Universidades - Aspectos constitucionales
I. Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría II. Título

MAPA DE PODER

y Representaciones de la
USAC ante cuerpos
colegiados en el
Status Quo de
Guatemala a mayo 2014

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. **Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.**

PRESENTACIÓN



La administración eficaz, tanto en el sector público como en el privado, en áreas de educación, investigación y servicio demanda en la actualidad una variable imperativa: **transparencia.**

La Universidad de San Carlos, como rectora de la Educación Superior del país, es una entidad de rango constitucional, con un mandato allende de la academia propiamente dicha, y debe cumplir con un cúmulo de obligaciones y representaciones que la hacen única en el mundo, pues su nivel de incidencia y participación colegiada en el *Statu Quo* le obliga a elegir sus mejores cuadros en cada uno de los estratos de sus delegaciones.

La Dirección General de Investigación DIGI en responsabilidad de su quehacer, aporta como documento de gran valía y uso, el Mapa de Poder y Representaciones de la USAC y sus integrantes, ante los setenta y cinco cuerpos colegiados, donde, por Ley, tiene una presencia estatutaria.

Se cumple así con el “*Id y enseñad a todos*” que expande su rol a nivel nacional.

Dr. Jorge Luis De León Arana
Director General de Investigación
DIGI-USAC

¿ QUE ES EL MAPA DE PODER Y SU BASE LEGAL?



Un mapa de poder no es un organigrama, dista de ello pues su estructura, uso y análisis busca la interpretación de la radiografía y la respuesta del porqué la Universidad de San Carlos participa activamente en las esferas de dirección del sector público, tanto descentralizado como autónomo, de Guatemala.

La USAC tiene características propias a nivel mundial, partiendo del hecho de ser la única universidad del mundo que posee Iniciativa de Ley hasta ser una entidad autónoma que sienta Estado por las decisiones de sus representantes.

El hecho de que la USAC tenga un rol activo en las decisiones de recreo, trabajo, salud, demografía, economía, infraestructura y educación, y que a su vez decida en instancias de segundo grado la selección de Funcionarios de nivel como Magistrados, Intendentes y Contralores, obliga a las autoridades carolingias a tener en forma permanente la identificación de cada uno de los representantes de la USAC en los cuerpos colegiados donde participa, y he aquí el sustento y valor de la presente investigación.

*Lic. Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría
Investigador Área Económica y Coyuntura
DIGI-USAC*

ÍNDICE

Siglas Mapa de Poder	15
Mapa de poder	17
Poderes Sombras y Petit Comites	21
Área Económica	29
Área Ecológica-Educativa Superior	41
Área Económica-Jurídica-Infraestructura	53
Área Salud-Tecnología	67
Área Jurídica	81
Sector Eléctrico	91
Organigrama General de la USAC	94
Periodicidad del Mapa de Poder	97
Bibliografía	99

SIGLAS MAPA DE PODER

AGAAI	Asociación de Alcaldes y Autoridades Indígenas
ANAM	Asociación Nacional de Municipalidades
ASIES	Asociación de Investigación y Estudios Sociales
ASOREMA	Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Recursos Naturales y Medio Ambiente
CANG	Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
CACIF	Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
CIG	Cámara de la Industria de Guatemala
CIG	Colegio de Ingenieros de Guatemala
Colegio de CC.EE.	Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas
CONCYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
CPA	Colegio de Contadores Públicos y Auditores
CUDEP	Centro Universitario de Petén
CUNBAV	Centro Universitario de Baja Verapaz
CUNDECH	Centro Universitario de Chimaltenango
CUNJUT	Centro Universitario de Jutiapa
CUNOC	Centro Universitario de Occidente
CUNOR	Centro Universitario del Norte
CUNORI	Centro Universitario de Oriente
CUNOROC	Centro Universitario de Nor Occidente
CUNPROGRESO	Centro Universitario de El Progreso
CUSAM	Centro Universitario de San Marcos

CUNSAQ	Centro Universitario de Quiché
CUNSARO	Centro Universitario de Santa Rosa
CUNSOL	Centro Universitario de Sololá
CUNSUR	Centro Universitario del Sur
CUNSURORI	Centro Universitario de Sur Oriente
CUNTOTO	Centro Universitario de Totonicapán
CUNZAC	Centro Universitario de Zacapa
DIGI	Dirección General de Investigación
EMETRA	Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito
Facultad de CC.EE.	Facultad de Ciencias Económicas
Facultad de CC.JJ.SS	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Facultad de CC.QQ.FF.	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FODONAC	Consejo Consultivo de Ciencia y Tecnología y Fideicomiso
FONACON	Fondo de Conservación para la Naturaleza
FONACYT	Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología
GRUPO G4	Procuraduría de los Derechos Humanos, Iglesia Católica, Alianza Evangélica, Universidad de San Carlos de Guatemala
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
JM	Junta Monetaria
ONAM	Oficina Nacional de la Mujer
REDFIA	Red Nacional de Formación e Investigación Ambiental
RIC	Registro de Información Catastral
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
SINCYT	Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología



MAPA DE PODER

MAPA DE PODER

PODERES SOMBRAS Y PETIT COMITES

- Delegados ante Mesas de Concertación y Reconciliación Nacional / Delegados ante Mesas de Coyuntura / Grupo G4
- **Única universidad del mundo que posee iniciativa de ley**
- Única universidad de América Central que posee Aporte Constitucional como garantía de su Presupuesto

SECTOR ELÉCTRICO

- 1 Delegado ante la Comisión Nacional de Electricidad

ÁREA ECOLÓGICA- EDUCATIVA SUPERIOR

- 1 Delegado ante el REDFIA Red Nacional de Formación e Investigación Ambiental
- 1 Delegado ante FONACON
- 2 Delegados ante el Consejo Nacional contra el Cambio Climático Decreto 7-2013
- 2 Delegados ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior
- 42 Miembros del Consejo Superior Universitario (Única Universidad Pública según mandato Constitucional)
- 2 Delegados ante el Instituto Nacional de Bosques INAB (Ley Forestal)
- 1 Delegado del Intituto de Ciencia y Tecnología Agrícola ICTA
- 1 Enlace ante Consejo Académico de la Unidad Nacional de Oftalmología
- 1 Enlace con el Sistema de Estudios de Postgrado

ÁREA JURÍDICA

- 2 Delegados ante la Corte de Constitucionalidad
- 1 Delegado ante Comisión de Postulación de la Defensa Pública Penal
- 1 Delegado ante la Comisión de Aranceles de la Defensa Pública
- 2 Delegados ante la Comisión de Postulación de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia
- 2 Delegados ante la Comisión de Postulación de Magistrados de las Salas de Apelaciones
- 2 Delegados ante la Comisión de Postulación del Tribunal Supremo Electoral
- 1 Delegado ante la Comisión de Postulación del Ministerio Público



ÁREA SALUD-TECNOLOGÍA

- 2 Delegados ante Junta Directiva del IGSS
- 1 Delegado ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- 1 Delegado ante el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología
- Participación por ley en el Consejo Consultivo de Ciencia y Tecnología y Fideicomiso FODONAC
- Participación en el Tribunal del Deporte Federado por intermedio de los Colegios Profesionales de Abogados y Económicas

ÁREA ECONÓMICA- JURÍDICA-INFRAESTRUCTURA

- 2 Delegados ante Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
- 8 Delegados ante Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural
- 22 Delegados ante Consejos Departamentales de Desarrollo
- Participación e Incidencia a su vez en los 334 Consejos Municipales de Desarrollo
- 2 Delegados ante la Junta Directiva del TRANSMETRO y Multisectorial del Transporte
- 1 Representante de cada Colegio Profesional ante el Consejo Técnico Asesor del Registro de Información Catastral
- Participación del Colegio de Ingenieros, Colegio de Ingenieros Agrónomos y Colegio de Abogados ante el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral
- 2 Delegados ante el Consejo de Protección de la Antigua Guatemala

ÁREA ECONÓMICA

- 2 Delegados ante Junta Directiva del INE
- 2 Delegados ante Junta Monetaria
- 2 Delegados ante Comisión de Postulación para Contraloría de Cuentas
- Delegados ante la Postuladora para el Directorio de la SAT por parte de la Universidad y del Colegio de CC.EE.





PODERES SOMBRAS Y PETIT COMITES

- Delegados ante Mesas de Concertación y Reconciliación Nacional / Delegados ante Mesas de Coyuntura / Grupo G4
- **Única universidad del mundo que posee iniciativa de ley**
- Única universidad de América Central que posee Aporte Constitucional como garantía de su Presupuesto

Mandato Constitucional

**ÚNICA UNIVERSIDAD
DEL MUNDO QUE POSEE
INICIATIVA DE LEY**

Iniciativa De Ley

Constitución Política de la República de Guatemala. Sección Tercera Formación y Sanción de la Ley. Artículo 174.- **Iniciativa de Ley.** Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, **la Universidad de San Carlos de Guatemala** y el Tribunal Supremo Electoral.

Mandato Constitucional

**ÚNICA UNIVERSIDAD
ESTATAL DEL MUNDO
QUE POSEE GARANTÍA
PRESUPUESTARIA
DE ORDEN
CONSTITUCIONAL**

Presupuesto de la USAC

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 84.- **Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de **Ingresos Ordinarios del Estado**, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Rector:

Dr. Estuardo Gálvez Barrios

Secretario:

Dr. Carlos Alvarado Cerezo

Director General Financiero

Lic. Marco Tulio Paredes Morales

Directora de Asuntos Jurídicos

Licda. María Leticia Alvizures

Ochoa de Chávez

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al **Consejo Superior Universitario**, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponde a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Decanos

Lic. Avidán Ortiz Orellana
Facultad de CC.JJ.SS

Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal
Facultad de Ciencias Médicas

Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos
Facultad de Ingeniería

Lic. Oscar Manuel Cóbar Pinto
Facultad de CC.QQ.FF.

Lic. José Rolando Secaida M.
Facultad de CC.EE.

Dr. Edgar G. Barreda Muralles
Facultad de Odontología

M.A. Walter R. Mazariegos Biolis
Facultad de Humanidades

Lic. Carlos Saavedra Vélez
Facultad de Veterinaria y Zootecnia

Dr. Lauriano Figueroa Quiñónez
Facultad de Agronomía

Arq. Carlos Valladares Cerezo
Facultad de Arquitectura

Docentes

Licda. Ana María Azañón Robles
Facultad de CC.JJ.SS.

Dr. H. Estuardo Pacheco S.
Facultad de Ciencias Médicas

Ing. Oscar Argueta Hernández
Facultad de Ingeniería

Lic. Gerardo Arroyo Catalán
Facultad de CC.QQ.FF.

Lic. Federico Borrayo Pérez
Facultad de Ciencias Económicas

Dr. Ingrid M. Arreola Smith
Facultad de Odontología

Lic. Balter A. Aguilar Pichillá
Facultad de Humanidades

Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel
Facultad de Agronomía

Dr. Carlos E. Camey Rodas
Facultad de Veterinaria y Zootecnia

Arq. Luis Roberto Leal Paz
Facultad de Arquitectura

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Estudiantes

Br. José Aníbal López Silva
Facultad de CC.JJ.SS.

Sin Representación
Facultad de Ciencias Médicas

Br. Edgar Yanuario Laj Hun
Facultad de Ingeniería

Br. José Roy Morales Coronado
Facultad de CC.QQ.FF.

Br. Erickson J. González Lemus
Facultad de Ciencias Económicas

Br. María Luisa Orellana Lemus
Facultad de Odontología

Br. Jorge Mario García R.
Facultad de Humanidades

Br. Aroldo Emanuel Yoc Pérez
Facultad de Agronomía

Br. Iván Nicolás López Taks
Facultad de Veterinaria y Zootecnia

Br. Servio Tulio Vidal Lemus
Facultad de Arquitectura

Profesionales

Lic. Diego José Montenegro López
Colegio de Abogados y Notarios

Dr. Luis Humberto Araujo Rodas
Colegio de Médicos y Cirujanos

Ing. Herbert René Miranda Barrios
Colegio de Ingenieros e Ing. Químicos

Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda
Colegio de QQ.FF.

Lic. Urías Amitaí Guzman García
Colegio de CC.EE.

Dr. Iván G. Rodríguez Gramajo
Colegio Estomatológico de Guatemala

Lic. Héctor Hugo Lima Conde
Colegio de Humanidades de Guatemala

Ing. Agr. José Robledo Hernández
Colegio de Ingenieros Agrónomos

Lic. Carlos René Sierra Romero
Colegio de Veterinarios y Zootecnistas

Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez
Colegio de Arquitectos de Guatemala

POLÍTICA GREMIAL

COLEGIOS PROFESIONALES

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 90.- Colegiación profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los colegios profesionales.

COLEGIO PROFESIONAL	PRESIDENTE
Colegio de Abogados y Notarios	Lic. Luis Alfredo Enrique Reyes García
Colegio de Contadores Públicos y Auditores (CPA)	Lic. Oscar Chile Monroy
Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas	Lic. Juan Alberto Monzón
Colegio de Ingenieros de Guatemala (CIG)	Ing. Joram Gil
Colegio de Ingenieros Químicos	Ing. Julio Roberto Barrios Morataya
Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala	Licda. Gladys González
Colegio de Arquitectos de Guatemala	Arq. Gerzon Ruiz
Colegio de Psicólogos de Guatemala	Lic. Riquelmy Gasparico Barrientos
Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala	Dr. Porfirio Cesar Santizo Salazar
Colegio de Estomatólogos	Dr. Estuardo Montoya Flores
Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala	Ing. Álvaro Folgar Portillo
Colegio de Veterinarios y Zootecnistas	Dr. MVZ Carlos Alberto Sánchez Flamenco
Colegio de Humanidades	Lic. Francis Polo

POLÍTICA NACIONAL GRUPO G-4

Delegado de la USAC:
Dr. Estuardo Gálvez Barrios

El **Poder Político** es una consecuencia lógica del ejercicio de las funciones por parte de las personas que ocupan un cargo representativo dentro de un sistema de gobierno en un país. El poder político se identifica en sistemas democráticos, y al tenor del texto de la **Constitución Política de la República de Guatemala, junto al mandamiento legal de las representaciones, hacen de la USAC también un PODER SOMBRA en la sociedad.**

El Artículo 82 de la Constitución es claro: Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. **Pro-moverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.**

El **Grupo G-4** es una entidad **no gubernamental sin personería jurídica** pero con presencia mediática en la Política Nacional, y está integrado por:

- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Iglesia Católica
- Alianza Evangélica
- **Universidad de San Carlos de Guatemala**



ÁREA ECONÓMICA

- 2 Delegados ante Junta Directiva del INE
- 2 Delegados ante Junta Monetaria
- 2 Delegados ante Comisión de Postulación para Contraloría de Cuentas
- Delegados ante la Postuladora para el Directorio de la SAT por parte de la Universidad y del Colegio de CC.EE.

JUNTA MONETARIA

Delegado Titular:

Lic. Marco Tulio Paredes

Delegado Suplente:

Lic. Federico Borrayo

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 132.- Moneda. Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria.

La Junta Monetaria se integra con los siguientes miembros:

- a. El Presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el Presidente de la República y por un período establecido en la ley
- b. Los ministros de Finanzas Públicas, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación
- c. Un miembro electo por el Congreso de la República
- d. Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura
- e. Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y

JUNTA MONETARIA

- f. **Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala**
- g. Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año

Todos los miembros de la Junta Monetaria, tendrán suplentes, salvo el Presidente, a quien lo sustituye el Vicepresidente y los ministros de Estado, que serán sustituidos por su respectivo viceministro.

El Vicepresidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, quien también será nombrado por el Presidente de la República, podrá concurrir a las sesiones de la Junta Monetaria, juntamente con el Presidente, con voz, pero sin voto, excepto cuando sustituya al Presidente en sus funciones, en cuyo caso, sí tendrá voto.

El Presidente, el Vicepresidente y **los designados por el Consejo Superior Universitario** y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera.

Los actos y decisiones de la Junta Monetaria, están sujetos a los recursos administrativos y al de lo contencioso-administrativo y de casación.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-

JUNTA DIRECTIVA

Titular:

Ing. Murphy Olimpo Paiz

Suplente:

Lic. Oscar René Paniagua Carrera

Delegado De Las

Universidades Privadas :

Lic. Oscar Guillermo Peláez
Almengor

Decreto Ley 3-58 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas. Artículo 9.- La Junta Directiva es la autoridad máxima del INE, se integra con:

1. El Ministro de Economía, quien presidirá
2. El Ministro de Finanzas
3. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
4. El Ministro de Energía y Minas
5. El Secretario General del Consejo Nacional de Planificación Económica
6. El Presidente del Banco de Guatemala
7. **Un representante con su Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala;**
8. Un representante con su Suplente de las Universidades Privadas; y
9. Un representante con su Suplente de los Sectores Agropecuario, Industrial, Financiero y Comercial

En ausencia del Ministro de Economía será presidida por los demás Ministros en el orden señalado y en ausencia de los mismos, por los Viceministros en su orden.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-

COMISIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegado Titular:
No hay designado

Delegado Suplente:
No hay designado

Decreto Ley 3-85 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas. Capítulo IV Comisión Nacional De Estadística. Artículo 20.- La Comisión Nacional de Estadística es un organismo técnico de carácter consultivo y se integra con:

1. **El Gerente del INE, quien la preside**
2. Un representante del Ministerio de Economía;
3. Un representante del Ministerio de Finanzas Públicas
4. Un representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
5. Un representante del Ministerio de Energía y Minas
6. Un representante de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica
7. Un representante del Banco de Guatemala
8. **Un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala**
9. Un representante de las Universidades Privadas; y
10. Un representante por cada uno de los sectores agropecuarios, industrial y comercial, designado por las entidades representativas de cada uno de dichos sectores

Cada representante tendrá un suplente, en el caso del Gerente del INE será el Subgerente que se designe.

Quienes integren la Junta Directiva, no pueden formar parte de la Comisión Nacional de Estadística.

COMISIÓN POSTULADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Decano de CC.EE.
Lic. Rolando Secaida

Rector USAC:
Dr. Estuardo Gálvez Barrios

En los últimos 5 procesos de elección del Contralor de Cuentas **los electores profesionales** se desempeñan laboralmente con la USAC y la Contraloría al mismo tiempo y han sido electores de Rector y Decano respectivamente.

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 232.- Contraloría General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

Artículo 233.- (Reformado) Elección del Contralor General de Cuentas. El jefe de la Contraloría General de Cuentas, será electo para un período de cuatro años, por el Congreso de la República, por mayoría absoluta de diputados que conformen dicho Organismo. Sólo podrá ser removido por el Congreso de la República en los casos de negligencia, delito y falta de idoneidad. Rendirá informe de su gestión al Congreso de la República, cada vez que sea requerido y de oficio dos veces al año. Gozará de iguales inmunidades que los magistrados de la Corte de Apelaciones. En ningún caso el Contralor General de Cuentas podrá ser reelecto.

El Congreso de la República hará la elección a que se refiere este Artículo de una nómina de seis candidatos **propuestos por una comisión de postulación integrada por:**

COMISIÓN POSTULADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

- Un representante de los Rectores de las Universidades de país, quien la preside
- Los Decanos de las Facultades que incluyan la carrera de Contaduría Pública y Auditoría de cada Universidad del país
- Un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas

COMISIÓN POSTULADORA DEL DIRECTORIO DE LA SAT

Rector

Dr. Estuardo Gálvez Barrios

Decano de CC.EE.

Lic. Rolando Secaida

Decano de CC.JJ.SS.

Lic. Avidán Ortiz

Presidente Colegio de Abogados:

Lic. Luis Alfredo Enrique Reyes
García

Presidente del Colegio de Economistas:

Lic. Juan Alberto Monzón

Presidente del Colegio de Auditores:

Lic. Oscar Chile Monroy

Los operadores políticos de los Colegios Profesionales de Económicas y Abogados, así como del Instituto de Contadores Públicos tienen en la Universidad de San Carlos un interés focal respecto a los intereses electorales en su respectivo gremio profesional.

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- Decreto 1-98.

Artículo 6. Estructura Organizacional. Las autoridades superiores de la SAT serán: a) El Directorio b) El Superintendente y c) Los Intendentes. Sección II. El Directorio. Artículo 7. El Directorio es el órgano de dirección superior de la SAT. Le corresponde dirigir la política de la Administración Tributaria.

Artículo 8. Integración del Directorio. El directorio se integrará con seis directores, en la forma siguiente:

- a. En forma ex–oficio, el Ministro de Finanzas Públicas, quien lo presidirá. Su Viceministro de Finanzas que él designe
- b. El Superintendente de Administración actuará como Secretario del Directorio. Su suplente será el intendente que él designe
- c. **Cuatro titulares y sus suplentes, nombrados por el Presidente de la República de una lista de doce personas, propuesta por la Comisión de Postulación que se establece en esta ley**

COMISIÓN POSTULADORA DEL DIRECTORIO DE LA SAT

Artículo 9. Comisión de Postulación. La Comisión de Postulación estará integrada por nueve miembros, en la forma siguiente:

- d. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala**
- e. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**
- f. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala**
- g. Un representante designado por los Rectores de las universidades privadas del país
- h. Un representante designado por los Decanos de las facultades o escuelas de Ciencias Económicas de las universidades privadas del país
- i. Un representante designado por los Decanos de las facultades o escuelas de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas del país
- j. Un representante designado por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas**
- k. Un representante designado por la Junta Directiva del Instituto de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, y**
- l. Un representantes designado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**

COMISIÓN POSTULADORA DEL DIRECTORIO DE LA SAT

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- Decreto 1-98. Artículo 13. Nombramiento y remoción cuatro directores titulares y cuatro suplentes entre cualesquiera de los doce candidatos propuestos por la Comisión de Postulación. Tales directores ejercerán sus cargos por tiempo indefinido, pudiendo ser removidos previa expresión de causa. Las personas integrantes de la nómina de candidatos que no fueron nombrados como directores titulares o suplentes, y que en adelante se denominarán postulados en nómina, sustituirán a los directores suplentes, conforme se produzcan vacantes.

DIRECTORIO DE LA SAT A MAYO 2014		
Presidente	María Concepción Castro Mazariegos	Ministra de Finanzas Públicas
Presidente Suplente	Dorval José Carías Samayoa	Viceministro de Finanzas Públicas
Secretario	Carlos Enrique Muñoz Roldán	Superintendente de Administración Tributaria
Miembros Titulares	Rodrigo Montúfar Rodríguez	Decano CC.JJ.SS. Mariano Gálvez
	Jorge Borstcheff Boyarinoff	
	Henry Almengor Velásquez	
	Mario Leonel Velasco López	Designado por el Colegio de Auditores
Miembros Suplentes	Gladys Gil Barrios de Hernández	
	Adriana Estévez Clavería	
	Edgar Pape Yalibat	Designado por el Colegio de Economistas



ÁREA ECOLÓGICA- EDUCATIVA SUPERIOR

- 1 Delegado ante el REDFIA Red Nacional de Formación e Investigación Ambiental
- 1 Delegado ante FONACON
- 2 Delegados ante el Consejo Nacional contra el Cambio Climático Decreto 7-2013
- 2 Delegados ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior
- 42 Miembros del Consejo Superior Universitario (Única Universidad Pública según mandato Constitucional)
- 2 Delegados ante el Instituto Nacional de Bosques INAB (Ley Forestal)
- 1 Delegado del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola ICTA
- 1 Enlace ante Consejo Académico de la Unidad Nacional de Oftalmología
- 1 Enlace con el Sistema de Estudios de Postgrado

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIVADA SUPERIOR

Delegado Titular:

Lic. Walter Mazariegos

Delegado Suplente:

Ing. Murphy Olimpo Paiz

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 86. Consejo de la Enseñanza Privada Superior. El Consejo de la Enseñanza Privada Superior tendrá las funciones de velar porque se mantenga el nivel académico en las universidades privadas sin menoscabo de su independencia y de autorizar la creación de nuevas universidades; se integra por **dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, dos delegados por las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad.

La presidencia se ejercerá en forma rotativa. La ley regulará esta materia.

RED NACIONAL DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL —REDFIA—

Delegado Titular

Consejo Directivo:

Dr. Estuardo Gálvez Barrios

Coordinador Comité

Interinstitucional:

Prof. Germán Rodríguez

Titular:

Dr. Jorge Luis De León Arana

Suplente:

Licda. Liza Carola Ixcot Yon

Consejo Directivo REDFIA. Suscrito Por Carta de Entendimiento. La Red Nacional de Formación e Investigación Ambiental –REDFIA- se integra por nueve miembros representantes de las siguientes instituciones:

- a. **Universidad de San Carlos de Guatemala**
- b. Universidad Rafael Landívar
- c. Universidad del Valle de Guatemala
- d. Universidad Mariano Gálvez
- e. Universidad Rural de Guatemala
- f. Universidad Galileo
- g. ASIES
- h. FLACSO
- i. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Titular:

Ing. Agr. José Robledo
Hernández
Colegio de Ingenieros
Agrónomos

Suplente:

No hay nombramiento, pero corresponde al Centro de Investigaciones de la Facultad de Agronomía.

Decreto 7-2013. Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero. **Artículo 7.- Investigación.** Todas las entidades del sector público dedicadas al estudio, investigación y aplicación científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir a la reducción de gases del efecto invernadero. **Las universidades del país** promoverán la investigación en materia de cambio climático y podrán ser apoyadas por el Estado.

Artículo 8.- Consejo Nacional de Cambio Climático. Se crea por esta Ley el Consejo Nacional de Cambio Climático presidido por la Presidencia de la República como ente regulador con participación pública y privada conformada por cada uno de los siguientes sectores, así:

- a. El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
- b. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- c. El Ministro de Energía y Minas
- d. El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
- e. El Secretario Ejecutivo de CONRED
- f. Un representante de las organizaciones indígenas

CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

- g. Un representante de las organizaciones campesinas
- h. Un representante del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras CACIF
- i. Un representante de la Cámara de Industria
- j. Un representante de la Cámara del Agro
- k. Un representante de la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM
- l. Un representante de la Asociación de Alcaldes y Autoridades Indígenas AGAAI
- m. Un representante de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Recursos Naturales y Medio Ambiente ASOREMA avalado por la Mesa Nacional de Cambio Climático
- n. Un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala**
- o. Un representante de las universidades privadas del país

FONDO DE CONSERVACIÓN PARA LA NATURALEZA -FONACON-

Arq. Eduardo Enrique Aguirre
Mendoza

Base Legal. Artículo 62 literal f) de la Ley de Áreas protegidas. Fondo de Conservación para la Naturaleza. Se crea como figura de fideicomiso. La Junta Administrativa del FONACON se integra por cinco (5) miembros: (1) el Secretario Nacional del Consejo de Áreas Protegidas (2) un delegado el Ministerio de Finanzas Públicas (3) un representante de la Asociación Bancaria de Guatemala (4) un representante de las organizaciones no gubernamentales conservacionistas nacionales, y (5) **un representante de las universidades del país.**

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 97.- Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

LEY FORESTAL

Delegados de la Universidad:

Edwin José Castellanos López

Mario Humberto Rivera Ordoñez

Decreto 101-96. Instituto Nacional de Bosques –INAB-. Capítulo II Organización del Instituto.

Artículo 9.- Estructura administrativa. El INAB tendrá en su nivel superior la estructura administrativa siguiente: a) La Junta Directiva que se integra por n delegado titular y suplente de las siguientes instituciones: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA; Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN; Asociación Nacional de Municipalidades ANAM; Escuela Nacional de Agricultura ENCA; Cámara de Industria de Guatemala; Asociación de Organizaciones No Gubernamentales del Área Ecológica y Ambiental ASOREMA, e **Inciso f) Un representante titular y suplente de las universidades que impartan estudios forestales y conexos dentro de las profesiones afines; electos por los rectores de dichas universidades y postulados por los Consejos Superiores de las mismas.**

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLA -ICTA-

Delegado de la USAC:
Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez
Decano de Agronomía

Decreto 68-72 Artículos 6 Y 11 de la Ley y Artículos 3 y 4 del Reglamento. Organos Superiores. Junta Directiva. Integran en calidad de Directores de la Junta Directiva del ICTA: El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación quien lo preside; un representante del Ministerio de Economía MINECO; un representante del Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN; un representante de la Secretaría General de Planificación Económica SEGEPLAN; un representante de la Asociación General de Exportadores AGEXPORT; y **el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA -UNO-

**Representante de la USAC
en el Convenio de
Especialización:**

Dr. Julio César Díaz Argueta
Coordinador de Postgrados

**Enlace de la USAC y Supervisión
de la calidad académica de la Es-
pecialización, Plaza de Docente
en la Facultad de Medicina:**

Dra. Rafaela Salazar

En 1975, el Postgrado de Oftalmología fue reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, otorgando el Título “Magister Cientificae”, siendo el primer postgrado con reconocimiento en Guatemala

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

**Representante de la USAC
en el Convenio de**

Especialización:

Dr. Julio César Díaz Argueta

Coordinador de Postgrados

Sistema de estudios de Postgrado Programa de vínculo a nivel nacional entre la Universidad de San Carlos y 13 de las 14 universidades privadas reconocidas por el Consejo de Enseñanza Privada Superior

Consejo Regional de Estudios de Postgrado

Enlace de la Universidad de San Carlos en convenio con las 22 universidades públicas del Istmo Centroamericano.

Enlace con el Consejo Superior Centroamericano CSUCA.

Delegado de la USAC ante el CSUCA:

Dr. Alfonso Fuentes Soria.



**ÁREA ECONÓMICA-
JURÍDICA-
INFRAESTRUCTURA**

- 2 Delegados ante Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
- 8 Delegados ante Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural
- 22 Delegados ante Consejos Departamentales de Desarrollo
- Participación e Incidencia a su vez en los 334 Consejos Municipales de Desarrollo
- 2 Delegados ante la Junta Directiva del TRANSMETRO y Multisectorial del Transporte
- 1 Representante de cada Colegio Profesional ante el Consejo Técnico Asesor del Registro de Información Catastral
- Participación del Colegio de Ingenieros, Colegio de Ingenieros Agrónomos y Colegio de Abogados ante el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral
- 2 Delegados ante el Consejo de Protección de la Antigua Guatemala

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE

Delegado Titular:

Br. Jorge Mario García

Delegado Suplente:

No hay designado

Acuerdo Concejo Municipal de Guatemala COM-001 de fecha 30 de enero 2001. Creación de Emetra. Acuerdo Concejo Municipal COM-002 ARTICULO 5.- Órganos de Dirección y Administrativos. Junta Directiva. **Artículo 7. Junta Directiva:** Órgano colegiado de administración, dirección y ejecución del objeto, fines y atribuciones de la EMT legalmente establecidos, integrada con los siguientes miembros:

- a. El Presidente que será el Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala
- b. El concejal primero del Concejo Municipal del Municipio de Guatemala, quien en caso de ausencia del Alcalde presidirá las sesiones
- c. Cinco miembros titulares y cinco suplentes nombrados por el concejo municipal, miembros o no del mismo, quienes deberán tener la representación proporcional de todas las agrupaciones políticas participantes en el concejo
- d. **Tres miembros titulares y tres suplentes delegados de los sectores:** sindical, usuario y **estudiantil**, designados de acuerdo a mecanismos a establecer a propuesta de cada sector en el plazo de noventa días a partir de la vigencia del presente acuerdo

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Titular:

Ing. Axel Armando Dardón
Flores
Colegio de Ingenieros de
Guatemala

Suplente:

Ing. Julio Estuardo Mendía
González
Colegio de Ingenieros de
Guatemala

Titular:

Ing. Aníbal Giovanni Echeverría
De León
Colegio de Ingenieros Agrónomos

Suplente:

Ing. Carlos Augusto Vargas
Gálvez
Colegio de Ingenieros Agrónomos

Titular

Lic. Gustavo Adolfo Vásquez
Peralta
Colegio de Abogados y Notarios

Suplente:

Lic. Durley Leopoldo Montúfar
Gómez
Colegio de Abogados y Notarios

Lo crea el **Decreto 41-2005 con vigencia a partir del 20 de agosto de 2005. El artículo 10** regula lo relacionado a su concejo que es por representantes de los colegios relacionados Artículo 10. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del RIC se integra de la siguiente manera:

- a. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien lo preside, y como suplente el Viceministro que él designe
- b. El Registrador General de la Propiedad y como suplente el Registrador sustituto
- c. El Director del Instituto Geográfico Nacional y como suplente el Subdirector
- d. Un delegado de la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-
- e. **Un delegado nombrado por el Colegio de Ingenieros de Guatemala**
- f. **Un delegado nombrado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala**
- g. **Un delegado nombrado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**

Los delegados a que se refieren las literales d), e), f) y g) tendrán un suplente, que serán electos por las Asambleas Generales de cada Colegio, dentro de los 30 días de recibido el requerimiento, por un período de dos años, quienes pueden ser reelectos. Los integrantes del Consejo Directivo del RIC devengarán dietas por cada sesión en la que participen, de conformidad con las disposiciones emitidas por dicho Consejo.

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

También, la Ley obliga, a que debe haber un delegado de cada Colegio Profesional ante el Consejo Técnico Asesor del Registro de Información Catastral.

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE ANTIGUA GUATEMALA

Delegado 1 USAC:
Decano de Arquitectura:
Arq. Carlos Valladares

Delegado 2 USAC:
Decano de Humanidades:
Lic. Walter Mazariegos

Decreto 60-69. Ley Protectora de la Ciudad de Antigua Guatemala. Artículo 2.- Consejo. Se crea el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, como entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica, fondos privativos y patrimonio propio. Su misión fundamental es el cuidado, protección, restauración, y conservaciones de los bienes muebles e inmuebles nacionales, municipales o de particulares, situados en aquella ciudad y áreas circundantes.

Artículo 3.- El Consejo Nacional para la protección de la Antigua Guatemala estará integrado por cinco miembros:

- a. El Alcalde de la ciudad, quien lo preside
- b. Un miembro nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de Antropología e Historia
- c. Un miembro nombrado por la Sociedad de Geografía e Historia
- d. **Un miembro nombrado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos, y**
- e. **Un miembro capacitado en historia del arte, nombrado por la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

CONSEJOS DE DESARROLLO

- 2 Delegados ante Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
- 8 Delegados ante Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural
- 22 Delegados ante Consejos Departamentales de Desarrollo Participación e Incidencia a su vez en los 334 Consejos Municipales de Desarrollo

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 225.- Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. Para la organización y coordinación de la administración pública, se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural coordinado por el Presidente de la República e integrado en la forma que la ley establezca. Esta Consejo tendrá a su cargo la formulación de las políticas de desarrollo urbano y rural, así como la de ordenamiento territorial.

Artículo 226.- Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural. Las regiones que conforme a la ley se establezcan contarán con un Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, presidido por un representante del Presidente de la República e integrado por los gobernadores de los departamentos que forman la región, por un representante de las corporaciones municipales de cada uno de los departamentos incluidos en la misma y por los representantes de las entidades públicas y privadas que la ley establezca.

Los presidentes de estos consejos integrarán ex officio el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

Decreto 11-2002. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. El Sistema de Consejos de Desarrollo debe comprender cinco niveles, a saber: nacional, regional y departamental, previstos constitucionalmente; municipal, contenido en el **Código Municipal, Decreto Legislativo 58-88**; y el comunitario, contemplado en los **Acuerdos de Paz. Artículo 4.- Integración de Sistema de Consejos de Desarrollo.**

CONSEJOS DE DESARROLLO

El Sistema de Consejos de Desarrollo está integrado por niveles, en la siguiente forma:

- a. El nacional, con el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
- b. El regional, con los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural
- c. El departamental, con los Consejos Departamentales de Desarrollo
- d. El municipal, con los Consejos Municipales de Desarrollo
- e. El comunitario, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo

El Consejo Superior Universitario en sesión 9-2013 del 12-6-2013 en el Punto 3 inciso 3.1 designó a lo delegados de la USAC ante los Consejos de Desarrollo.

CONSEJOS DE DESARROLLO

- 2 Delegados ante Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
- 8 Delegados ante Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural
- 22 Delegados ante Consejos Departamentales de Desarrollo Participación e Incidencia a su vez en los 334 Consejos Municipales de Desarrollo
- Decreto 11-2002. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Artículo 5.- Integración de Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.** El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural se integra así:
- a. El Presidente de la República, quien lo coordina
 - b. Un alcalde en representación de las Corporaciones Municipales de cada una de las regiones
 - c. El Ministro de Finanzas Públicas y los ministros de Estado que el Presidente de la República designe
 - d. El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actúa como secretario
 - e. El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
 - f. Los Coordinadores de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural
 - g. Cuatro representantes de los pueblos maya, uno del xinca y uno del garífuna
 - h. Un representante de las organizaciones cooperativas
 - i. Un representante de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores de la manufactura y los servicios
 - j. Dos representantes de las organizaciones campesinas
 - k. Un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales

CONSEJOS DE DESARROLLO

- l. Un representante de las organizaciones de trabajadores
- m. Un representante de las organizaciones guatemaltecas no gubernamentales de desarrollo
- n. Dos representantes de las organizaciones de mujeres
- o. Un representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer
- p. Un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala**
- q. Un representante de las universidades privadas del país**

CONSEJOS DE DESARROLLO

- 2 Delegados ante Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
- 8 Delegados ante Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural
- 22 Delegados ante Consejos Departamentales de Desarrollo Participación e Incidencia a su vez en los 334 Consejos Municipales de Desarrollo

El Consejo Superior Universitario en sesión 9-2013 del 12-6-2013 en el Punto 3 inciso 3.1 designó a lo delegados de la USAC ante los Consejos de Desarrollo.

Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural:

Representante Titular:
 Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
 Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Representante Suplente:
 Lic. Walter Ramiro Mazariegos Bolis
 Decano Facultad de Humanidades

REGIÓN	REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE SUPLENTE
REGIÓN I (Guatemala)	Dr. Raúl Estuardo Monterroso Juárez Coordinador General de Planificación	Inga. Marcia Ivonne Veliz Vargas Directora General de Administración
REGIÓN II (Alta Verapaz y Baja Verapaz)	Ing. Edgar Guillermo Ruiz Recinos Director Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV)	Ing. Geovany Macz Choc Director Centro Universitario del Norte (CUNOR)
REGIÓN III (Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Izabal)	Ing. Gustavo Bracamonte, Director Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC)	Lic. Nery Valdemar Galdamez Cabrera Director Centro Universitario de Oriente (CUNORI)
REGIÓN IV (Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa)	Lic. Danilo Dardón Flores, Director Centro Universitario de Santa Rosa (CUNSARO)	Lic. Mynor Carrera Mejía Director Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI)
REGIÓN V (Sacatepéquez, Escuintla, Chimaltenango)	Lic. Otto René Solís Méndez, Director Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH)	Ing. Elfego Pérez Elías Director Centro Universitario del Sur (CUNSUR)
REGIÓN VI (Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Suchitepéquez)	Licda. María del Rosario Paz Cabrera Directora Centro Universitario de Occidente (CUNOC)	Licda. Eugenia Elizabeth Makepeace Directora Centro Universitario de San Marcos (CUSAM)
REGIÓN VII (Quiché, Huehuetenango)	Ing. Marco Vinicio de la Rosa, Director Centro Universitario de Quiché (CUNSAQ)	Ing. Otto Gabriel Salguero Vásquez Director Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC)
REGIÓN VIII (Petén)	Dr. Byron Augusto Milian, Director Centro Universitario de Petén (CUDEP)	Ing. Henry Geovany Vásquez Kilkan, Asistente de Dirección

CONSEJOS DE DESARROLLO

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE SUPLENTE
Guatemala	Dr. Raúl Estuardo Monterroso Juárez Coordinador General de Planificación	Inga. Marcia Ivonne Veliz Vargas Directora General de Administración
Chimaltenango	Lic. Otto René Solís Méndez Director Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH)	Lic. Adán Alejandro Hernández Ramírez Profesor de CUNDECH
El Progreso	Lic. Erwin Emilio García Fuentes Director Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO)	Lic. Paulo Enrique Palomo Robles Coordinador Académico
Chiquimula	Lic. Nery Valdemar Galdamez Cabrera Director Centro Universitario de Oriente (CUNORI)	Lic. Estuardo Samayoa Prado Asistente de Director de CUNORI
Jalapa	Lic. Mynor Carrera Mejía Director Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI)	Licda. Enma Elizabeth Quijada Profesora del CUNSORORI
Jutiapa	Ing. Walter Reyes Sanabria Director Centro Universitario de Jutiapa (CUNJUT)	Ing. Hemner Leonel López Flores Asesor Planificador del Centro Universitario de Jutiapa
Santa Rosa	Lic. Danilo Dardón Flores Director Centro Universitario de Santa Rosa (CUNSARO)	Lic. Luis Alfonso de la Rosa Profesor del CUNSARO
Sacatepéquez	Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos Decano Facultad de Ingeniería	Lic. Cristhians Manolo Castillo Folgar Coordinador del Área Sociopolítica del Instituto de Análisis de Investigación de Problemas Nacionales
Suchitepéquez	Ing. José Alberto Chuga Escobar Director Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC)	Lic. Carlos Fernando Paz Valenzuela Planificador CUNSUROC
Retalhuleu	Ing. Mynor Raúl Otzoy Rosales Profesor Titular Centro Universitario de Sur Occidente	Ing. Juan Luis Gordillo Oajaca Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos
Quetzaltenango	Licda. María del Rosario Paz Cabrera Directora Centro Universitario de Occidente (CUNOC)	Ing. Osberto Maldonado Coordinador de Postgrado del CUNOC
Petén	Dr. Byron Augusto Milian Director Centro Universitario de Petén (CUDEP)	Ing. Henry Geovany Vásquez Kilkan Asistente de Dirección CUDEP
Izabal	Licda. Juana Isabel Galdamez Mendoza Directora Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB)	Ing. José Adiel Robledo Hernández Profesor Titular CUNIZAB
Baja Verapaz	Ing. Edgar Guillermo Ruiz Recinos Director Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV)	Lic. Ricardo Antonio Samayoa Herrera Coordinador y Planificador del Centro Universitario de Baja Verapaz

CONSEJOS DE DESARROLLO

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE SUPLENTE
Alta Verapaz	Ing. Geovany Macz Choc Director Centro Universitario del Norte (CUNOR)	Lic. Víctor Raúl Castillo Montejo Profesor del CUNOR de la carrera de Trabajo Social
Quiché	Ing. Marco Vinicio de la Rosa Director Centro Universitario de Quiché (CUNSAQ)	Lic. Lizandro Porfirio Antillón Coordinador de la Carrera de Pedagogía CUNSAQ
Sololá	Ing. Héctor Fernández Director Centro Universitario de Sololá (CUNSOL)	Ing. Ivo de León Aldana Coordinador Académico de CUNSOL
Totonicapán	Dr. Eduardo Abril Gálvez Director Centro Universitario de Totonicapán (CUNTOTO)	Dr. Pedro Chitay Planificador Académico CUNTOTO
San Marcos	Licda. Eugenia Elizabeth Makepeace Directora Centro Universitario de San Marcos (CUSAM)	Ing. Aldo Mario Tobar Gramajo Profesor Titular del CUSAM
Huehuetenango	Ing. Otto Gabriel Salguero Vásquez Director Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC)	Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo Profesor Titular del CUNOROC
Escuintla	Ing. Elfego Pérez Elías Director Centro Universitario del Sur (CUNSUR)	Director del CEMA
Zacapa	Ing. Gustavo Bracamonte Director Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC)	Ing. Carlos Vargas Coordinador Académico Centro Universitario de Zacapa



ÁREA SALUD-TECNOLOGÍA

- 2 Delegados ante Junta Directiva del IGSS
- 1 Delegado ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- 1 Delegado ante el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología
- Participación por ley en el Consejo Consultivo de Ciencia y Tecnología y Fideicomiso FODONAC
- Participación en el Tribunal del Deporte Federado por intermedio de los Colegios Profesionales de Abogados y Económicas

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA DEL IGSS

Titular:

Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal
Decano Medicina

Suplente:

Dr. Erwin Raúl Castañeda Pineda
nombrado por el CSU

Decreto número 295, “La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco De Seguridad Social Artículo 2. Inciso 2.1 La Junta Directiva: Es la autoridad suprema del Instituto y, en consecuencia, le corresponde la dirección general de las actividades de éste. (Artículo 3 de la ley orgánica del IGSS).

La Junta Directiva debe estar integrada por seis miembros propietarios y seis miembros suplentes, así:

Un propietario y un suplente nombrados por el Presidente de la República, mediante acuerdo emanado por conducto del Ministerio de Economía y Trabajo.

Un propietario y un suplente nombrados por la Junta Monetaria del Banco de Guatemala, de entre cualesquiera de sus miembros, con la única excepción de los que lo sean ex officio. Si alguna de las personas designadas deja de tener la calidad de miembro de la Junta Monetaria, ésta debe hacer el nuevo nombramiento que proceda por lo que falte para completar el respectivo período legal.

Un propietario y un suplente nombrados por el Consejo Superior de la Universidad autónoma de San Carlos de Guatemala

Un propietario y un suplente nombrados por el Colegio oficial de Médicos y Cirujanos

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Un propietario y un suplente nombrados por las asociaciones o sindicatos patronales que estén registrados conforme a la Ley

Un propietario y un suplente nombrados por los sindicatos de trabajadores que estén registrados conforme a la Ley. **(artículo 4 de la ley orgánica del IGSS)**

DEPORTES
CONSEJO DIRECTIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN FÍSICA
—DIGEF—

Arq. Dámaso Rosales Zelada
 Director General de Deportes
 de la USAC

Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Artículo 37.- Consejo. El Consejo Directivo de la Dirección General de Educación Física –DIGEF- se constituye como un órgano asesor, coordinador y reglador de las políticas, proyectos, directrices y estrategias de dicha Dirección.

Se integra por convocatoria del Ministerio de Educación, con los siguientes miembros:

- a. El Director General de Educación Física, quien lo preside.
- b. Un delegado de la Presidencia de la República
- c. Un representante del despacho del Ministerio de Educación
- d. Un representante por las asociaciones de maestros de educación física
- e. El Director de la Escuela Normal Central de Educación Física.
- f. Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- g. Un representante de la unidad académica de educación física superior de las Universidades privadas de Guatemala**
- h. Otros miembros que el Despacho Ministerial a través de su titular determine integrar

DEPORTES CONSEJO CONSULTIVO DEL DEPORTE NO FEDERADO

Arq. Dámaso Rosales Zelada
Director General de Deportes de
la USAC

Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Artículo 75.- Estructura y Características Principales. La estructura y características principales correspondientes a las instancias del deporte no federado y la recreación física son las siguientes:

1. Órganos de asesoría, evaluación y consulta: Consejo Consultivo que estará integrado por:
 - a. Un delegado de la Presidencia de la República
 - b. El Viceministro de Deportes y Recreación
 - c. Un representante por las Municipalidades del País
 - d. Un representante de los Consejos Nacionales de Desarrollo**
 - e. El Director General del Deporte y la Recreación de la dependencia del deporte no federado y la recreación física
 - f. Un representante por las Unidades Académicas Superiores en Educación Física, Recreación y Deporte**

DEPORTES COMITÉ NACIONAL COORDINADOR DE RECREACIÓN

Sin actual representación

Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Artículo 79.- El Comité Nacional Coordinador de Recreación se integrará en la siguiente forma:

- a. El Viceministro de Deportes y Recreación, quien lo preside
- b. Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- c. Un representante del Ministerio de gobernación
- d. Un representante de la Dirección General de Educación Física
- e. Un representante del Instituto de Recreación de los Trabajadores
- f. Un representante del sector empresarial organizado
- g. Un representante de la Asociación Nacional de Municipalidades, (ANAM)
- h. Un representante del sector discapacitado organizado
- i. Un representante del sector sindical
- j. Un representante de las unidades académicas superiores** de Recreación física y Deporte
- k. Un representante de la Oficina Nacional de la Mujer (ONAM)
- l. Cualquier otro miembro representante que designe el Comité Nacional Coordinador de Recreación

DEPORTES

DEPORTE FEDERADO

DEPORTE PROFESIONAL

CLUBES

Titular:

Dr. Carlos Alvarado Cerezo

Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Artículo 114.- Naturaleza. Los clubes son instituciones que se organizan para practicar uno o varios deportes. Preferentemente deben tener personalidad jurídica y constituirse a la manera de Asociaciones, sin finalidad lucrativa. Para agrupar en su seno las ramas del Deporte Profesional, obligatoriamente, deben contar con personalidad jurídica y mantener organizados tres (3) deportes de práctica de conjunto o individual en la rama de aficionados.

Artículo 116.- Patrimonio. Los Clubes tendrán patrimonio propio y las utilidades que obtengan deberán invertirlas en sus propias obras y programas salvo en los que sean reconocidos como profesionales por su federación respectiva, en cuyo caso, podrán disponer libremente de las utilidades obtenidas, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones legales que regulan el reparto de utilidades para entidades lucrativas.

DEPORTES

DEPORTE FEDERADO

FISCALIZACIÓN

Titular:

Lic. Mario Del Compare

Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Capítulo XIII Fiscalización Administrativo-Contable

Artículo 134.- Fiscalización Administrativo-Contable. La Comisión de Fiscalización administrativo-contable es la encargada de ejercer una eficaz fiscalización y un control interno sobre el manejo administrativo y contable de la Confederación y de todas las entidades que la integran. La Comisión será electa en la primera Asamblea General ordinaria de la Confederación, que se realice durante el año calendario que corresponda y desempeñará sus funciones sin perjuicio de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 137.- Facultades y Obligaciones. Son facultades y obligaciones de la Comisión administrativo-contable.

- f. Contratar a través del sistema administrativo de la Confederación los servicios de alguna firma de empresa que **deberá solicitar al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Administradores de Empresas** para que practiquen periódicamente auditoría externa del manejo administrativo contable de la organización de la Confederación.
- h. Contratar a través del sistema administrativo de la Confederación los servicios de alguna firma de empresas que **deberá solicitar al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Administradores de Empresas**, para que practiquen periódicamente auditoría externa del manejo administrativo contable de la organización de la Confederación.

DEPORTES

DEPORTE FEDERADO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DEPORTE FEDERADO

COLEGIO DE ABOGADOS

Titular:

Lic. Luis Alfredo Enrique Reyes
García

Presidente del Colegio de
Abogados y Notarios de
Guatemala

Suplente:

No Designado

COLEGIO DE ECONOMISTAS

Titular:

Lic. Juan Alberto Monzón

Suplente:

Lic. Mario Del Compare

Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Título VI Régimen Eleccionario del Deporte Federado. Capítulo I Instancia Rectora. Artículo 151.- Integración. El Tribunal Electoral del Deporte Federado, se integra por cuatro miembros titulares y dos suplentes designados los titulares por las siguientes entidades:

Dos (2) por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y

Dos (2) por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores Los suplentes serán designados

Uno (1) por cada una de las Asambleas Generales de la Confederación y del Comité Olímpico Guatemalteco.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Rector de la USAC
Dr. Estuardo Gálvez Barrios

Decreto Número 73-92, Ley de Creación del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 1.- Creación del FONACYT: Se crea el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT) cuya finalidad es que el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT)** obtenga recursos financieros que le permitan dirigir, coordinar y financiar en forma eficaz el desarrollo científico y tecnológico nacional

Decreto 63-91, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional. Artículo 4.- Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología: Para los efectos de esta ley, se considera que el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología está integrado por el conjunto de instituciones, entidades y órganos del Sector Público, del Sector Privado, del Sector Académico, personas individuales y jurídicas y centros de investigación y desarrollo regionales que realicen actividades científico tecnológicas.

Artículo 24.- Integración. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONCYT estará integrado por:

- El Vicepresidente de la República
- El Ministro de Economía
- El Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso de la República

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- El Presidente de la Cámara de Industria
- El Presidente de la Cámara del Agro
- El Presidente de la Cámara Empresarial
- **El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala**
- Un Rector en representación de las Universidades Privadas
- El Presidente de la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de Guatemala
- El Consejo será presidido por el Vicepresidente de la República, en su ausencia presidirá el Ministro de Economía

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La **Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología** es el órgano coordinador del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, obedece a la dirección del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT)**, ejecutando las directrices y lineamientos trazados por dicho órgano rector para fomentar la investigación científica y tecnológica del país, así como la innovación tecnológica y la aplicación del avance científico-tecnológico en diversas ramas para beneficiar del desarrollo integral del país, asimismo su implementación en la educación nacional.

El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología SINCYT está organizado de la siguiente manera:

- a. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT) el que constituye la más alta autoridad en el país, en la dirección y coordinación del desarrollo científico y tecnológico nacional
- b. La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) la que es responsable de apoyar y ejecutar las decisiones que emanen del CONCYT y de dar seguimiento a sus respectivas acciones, a través de la utilización eficiente de los recursos del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología; constituye el vínculo entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- c. Las Comisiones Técnicas Sectoriales e Intersectoriales, que integran el Sistema Nacional e Ciencia y Tecnología de acuerdo a las áreas científico-tecnológicas y en base a los sectores que contribuyen al desarrollo económico y social del país



ÁREA JURÍDICA

- 2 Delegados ante la Corte de Constitucionalidad
- 1 Delegado ante Comisión de Postulación de la Defensa Pública Penal
- 1 Delegado ante la Comisión de Aranceles de la Defensa Pública
- 2 Delegados ante la Comisión de Postulación de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia
- 2 Delegados ante la Comisión de Postulación de Magistrados de las Salas de Apelaciones
- 2 Delegados ante la Comisión de Postulación del Tribunal Supremo Electoral
- 1 Delegado ante la Comisión de Postulación del Ministerio Público

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Titular:

Lic. Mauro Roderico Chacón
Corado

Suplente:

Lic. Juan Carlos Medina Salas

Constitución Política de la República de Guatemala. Capítulo IV Corte de Constitucionalidad Artículo 269.- Integración de la Corte de Constitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad se integra con cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Cuando conozca de asuntos de inconstitucionalidad en contra de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, el Presidente o el Vicepresidente de la República, el número de sus integrantes se elevará a siete, escogiéndose los otros dos magistrados por sorteo de entre los suplentes.

Los magistrados durarán en sus funciones cinco años y serán designados en la siguiente forma:

- a. Un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia
- b. Un magistrado por el pleno del Congreso de la República
- c. Un magistrado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros
- d. Un magistrado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** y
- e. Un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados

Simultáneamente con la designación del titular, se hará la del respectivo suplente, ante el Congreso de la República.

La instalación de la Corte de constitucionalidad se hará efectiva noventa días después que la del Congreso de la República.

COMISIÓN DE POSTULACIÓN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rector:

Dr. Estuardo Gálvez Barrios

Decano CC.JJ.SS.

Lic. Avidán Ortiz

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 215.- (Reformado) Elección de la Corte Suprema de Justicia. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República para un período de cinco años, de una nómina de veintiséis candidatos propuestos por una **comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, que la preside, los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país,** un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del **Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala** y por igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales a que se refiere el artículo 217 de esta Constitución.

COMISIÓN DE POSTULACIÓN MAGISTRATURAS Y SALAS DE APELACIONES

Rector:

Dr. Estuardo Gálvez Barrios

Decano CC.JJ.SS.

Lic. Avidán Ortiz

Constitución Política de la República de Guatemala. Corte de Apelaciones y Otros Tribunales. Artículo 217.- (Reformado) Magistrados. Para ser magistrado de la Corte de Apelaciones, de los tribunales colegiados y de otros que se crearen con la misma categoría, se requiere, además de los requisitos señalados en el artículo 207, ser mayor de treinta y cinco años, haber sido juez de primera instancia o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado.

Los magistrados titulares a que se refiere este artículo serán electos por el Congreso de la República, de una nómina que contenga el doble del número a elegir propuesta por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las Universidades del país, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país, un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La elección de candidatos requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión. En las votaciones tanto para integrar la Comisión de Postulación como para la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

COMISIÓN DE POSTULACIÓN INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Decano CC.JJ.SS.
Lic. Avidán Ortiz

Decreto 129-97, Ley del Servicio Público de la Defensa Penal. Capítulo II Dirección General Sección Primera Director General. Artículo 10. **Nombramiento.** El Director General es elegido por el Pleno del Congreso de la República, de una terna propuesta por el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, previsto en esta Ley.

Capítulo III Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal. Artículo 23.- Del Consejo. El Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal lo integran:

- a. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia
- b. El Procurador de los Derechos Humanos
- c. Un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
- d. Un representante de los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades del país**
- e. Un representante de los Defensores de Planta electo por la Asamblea de Defensores

COMISIÓN DE ARANCELES INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Decano CC.JJ.SS.
Lic. Avidán Ortiz

Director del Bufete Popular:
Lic. Otto Arenas Hernández

Presidente Colegio de Abogado
Lic. Luis Alfredo Enrique Reyes
García

Decreto 129-97, Ley del Servicio Público de la Defensa Penal. Artículo 46. Honorarios. La intervención de profesionales designados de oficio para la asistencia, defensa y representación gratuita, sólo podrá ser retribuida mediante el pago de honorarios que realizará el Instituto de la Defensa Pública Penal.

Se crea la Comisión Nacional de fijación de aranceles para la Defensa Pública, la cual se integra por:

- 1) El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, quien lo preside
- 2) El Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala o su representante
- 3) **El Director del Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Dicha Comisión fijará cada dos años en el mes de enero, el arancel de honorarios de defensores de oficio que se hará constar en acta firmada por todos sus integrantes, la cual se publicará en el Diario Oficial y tendrá vigencia por dos años.

COMISIÓN DE POSTULACIÓN TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rector:

Dr. Estuardo Gálvez Barrios

Decano CC.JJ.SS.

Lic. Avidán Ortiz

Presidente Colegio de Abogados

Lic. Luis Alfredo Enrique Reyes
García

Constitución Política de la República de Guatemala. Título V Estructura y Organización del Estado. Capítulo I Régimen Político Electoral.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85. Artículo 123.- Integración. El Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco Magistrados Titulares y con cinco Magistrados Suplentes, electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de cuarenta candidatos propuesta por la Comisión de Postulación. Durarán en sus funciones seis años. * **Reformado por el Artículo 73 del Decreto 10-04 del Congreso de la República Capítulo II**

Comisión de postulación

Artículo 136.- Integración de la Comisión de Postulación. La Comisión de Postulación estará integrada por cinco miembros en la forma siguiente:

- a. **El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala quien la preside**
- b. Un representante de los rectores de las universidades privadas
- c. Un representante del Colegio de Abogados de Guatemala electo en Asamblea General
- d. **El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** y
- e. Un representante de todos los decanos de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades Privadas

COMISIÓN DE POSTULACIÓN MINISTERIO PÚBLICO

Decano CC.JJ.SS.
Lic. Avidán Ortiz

Presidente Colegio de Abogados
Lic. Luis Alfredo Enrique Reyes
García

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 251.- (Reformado) Ministerio Público. El ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y **será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del País, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio.**



**SECTOR
ELÉCTRICO**

- 1 Delegado ante la Comisión Nacional de Electricidad

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

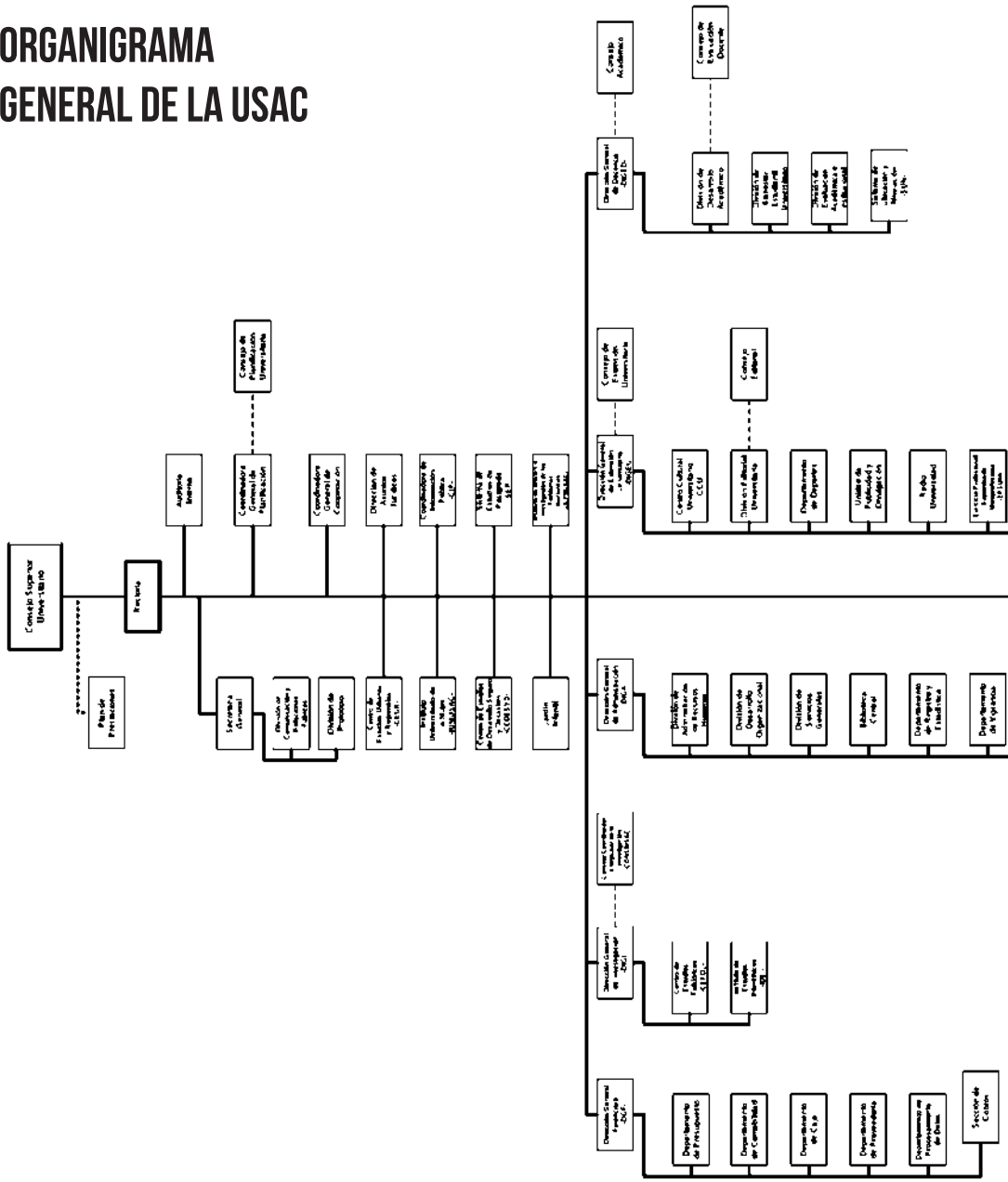
Desde el 28 de mayo de 2012, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica está integrada por la Licda. Carmen Urizar (Presidente), Licda. Silvia Alvarado de Córdoba (Directora) y el Lic. Jorge Aráuz (Director) quienes fueron nombrados por cinco años. Vencen su período en el 2017.

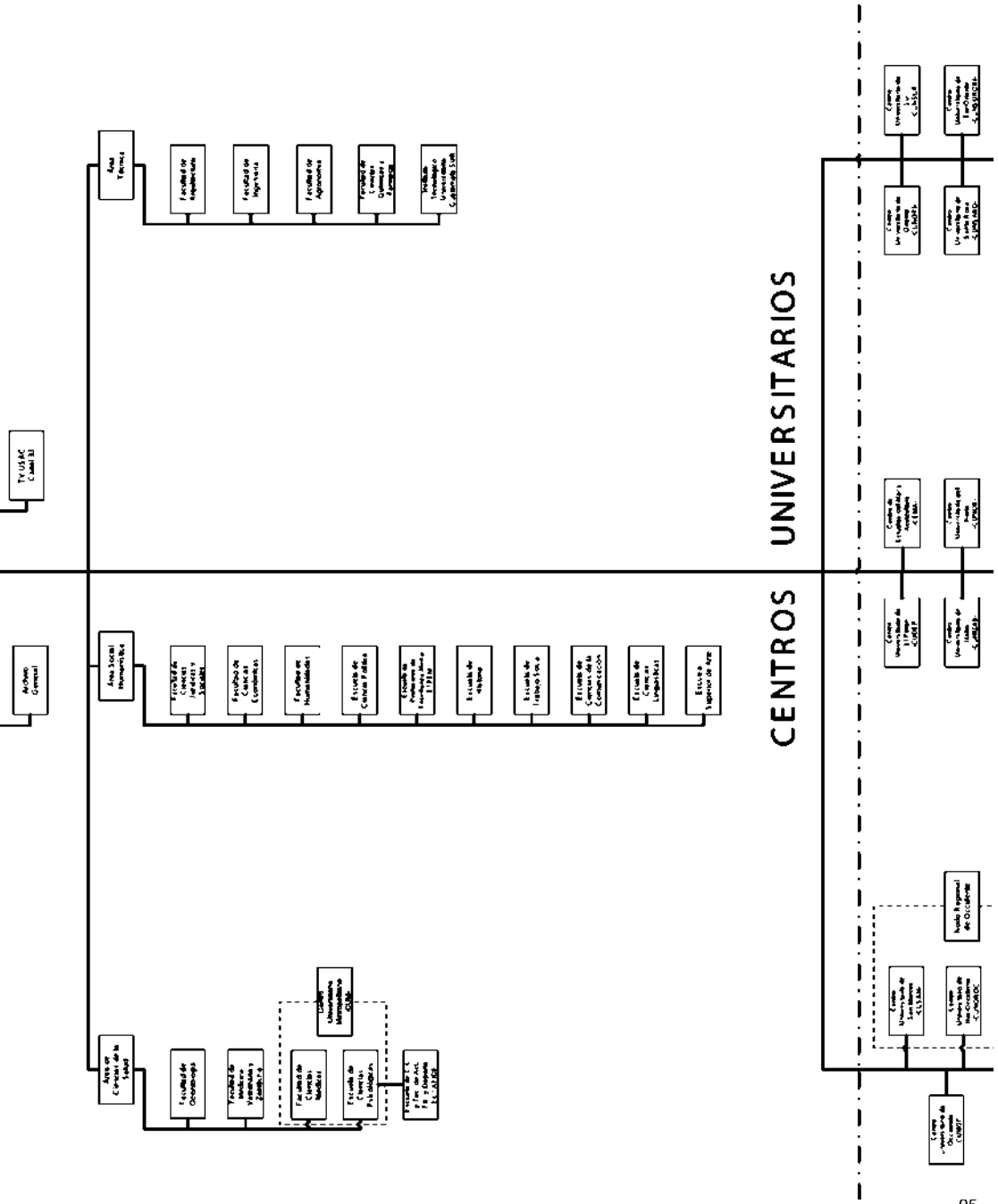
Ley Nacional de Electricidad. Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica fue creada por la Ley General de Electricidad contenida en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, publicada en el Diario Oficial el 21 de noviembre de 1996 como órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones.

Integración: Está integrada por tres Directores que son nombrados por el Ejecutivo, de ternas propuestas por:

- El Ministerio de Energía y Minas
- **Los Rectores de las universidades del país**
- Los agentes del mercado mayorista

ORGANIGRAMA GENERAL DE LA USAC





PERIODICIDAD DEL MAPA DE PODER

El mapa de poder sustentado en una investigación que presenta hoy la Dirección General de Investigación, es de uso público y refleja el esfuerzo de construir la ventana política de la transparencia institucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ha sido elaborado bajo la perspectiva y experiencia del Analista e Investigador, **Lic. Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría**, bajo la orientación del Dr. Jorge Luis De León Arana, Director General de Investigación DIGI-USAC.

Por ser un registro documental de las representaciones, presentes y futuras, que por Ley debe tener la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde las mismas obedecen muchas veces a un contexto de elecciones dentro del marco de la política gremial, **el Mapa de Poder debe ser actualizado y revisado con una periodicidad semestral, y se recomienda al Consejo Superior Universitario reglamentar las características, condiciones y plazos de las representaciones de la Carolingia ante las instancias macro del *Statu Quo* del país.**

Su difusión y uso son públicos y se solicita citar la fuente.

Id y enseñad a todos
Dirección General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala

BIBLIOGRAFÍA

Comisión Nacional de Energía Eléctrica. (2013) *Marco Legal del Sub Sector Eléctrico de Guatemala, Compendio de Leyes y Reglamentos*. Guatemala. Recuperado de <http://www.cnee.gob.gt/pdf/marco-legal/LEY%20GENERAL%20DE%20ELECTRICIDAD%20Y%20REGLAMENTOS.pdf>

Constitución Política de la República de Guatemala [Const.]. Art. 62, 82, 84, 83, 84, 86, 90, 132, 174, 215, 217, 2251, 225, 226, 232. 3 de junio de 1985 (Guatemala). Recuperado de http://www.cc.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=219&Itemid=67

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 60-69. *Ley Protectora de la Ciudad de Antigua Guatemala*. Recuperado de http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/guatemala/gt_lawprotectold-guatemalatown1969_spaorof.pdf

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 1-85. Art. 123. *Ley Electoral y de Partidos Políticos*. 3 diciembre 1985. Recuperado de <http://www.congreso.gob.gt/manager/images/B038B51B-A1DD-23BB-82EB-549FB8EF01B8.pdf>

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 3-85. *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado de <http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/>

2013/10/22/7L3s4InwzJIIwKPuuFX8UY3c
cNmljQ51.pdf

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-96. *Ley Forestal*. Recuperado de http://www.sice.oas.org/investment/NatLeg/GTM/Forestal_s.pdf

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 76-97. *Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte*. Recuperado de <http://conadi.gob.gt/1/wp-content/uploads/2013/04/ley-nacional-del-deporte.pdf>

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 129-97. *Ley del Servicio Público de la Defensa Penal*. Recuperado de http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/Folletoleydelserviciopublicodedefensapenal.pdf

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 1-98. *Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria*. Recuperado de <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/que-es-la-sat/413-normativa.html?start=16>

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 11-2002. *Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural*. Recuperado de [http://sistemas.segeplan.gob.gt/discodesche\\$portal/documentos/ley_consejos_desarrollo_guatemala.pdf](http://sistemas.segeplan.gob.gt/discodesche$portal/documentos/ley_consejos_desarrollo_guatemala.pdf)

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 41-2005. *Ley del Registro de Información Catastral*. Recuperado de http://thereddesk.org/sites/default/files/ric_2005.pdf

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 7-2013. *Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero*. Recuperado de sgp.gob.gt/soft/publico/descargararchivo.php?id=7211...uploads/.../

Guatemala. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. (1997). *Ley de creación del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología, Decreto Número 73-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 109-96. Reglamento para el Trámite, Aprobación y Ejecución de Proyectos con Recursos no Reembolsables, de las Líneas de Financiamiento, FACYT, FODECYT Y MULTICYT*. Guatemala: CONCYT. Recuperado de <http://glifos.concyt.gob.gt/digital/senacyt/Compendio%20de%20leyes.pdf>

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto número 295. *Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*. Recuperado de www.igssgt.org/pdf/1LeyOrganica295.pdf

Manual de Funciones de la Estructura Organizacional del ICTA 2013. Recuperado de <http://www.icta.gob.gt/acceso/1.%20Estructura%20Organica/Manual%20de%20Funciones%20de%20la%20Estructura%20Organizacional%202013.pdf>

Red Nacional de Formación e Investigación Ambiental. (2014). Recuperado de <http://www.redfia.net.gt/>

Universidad de San Carlos de Guatemala. (2009). *Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* Guatemala: Editorial Universitaria.

Velásquez Carrera, Eduardo Antonio comp. (2005). *Informe Final Comisión Multisectorial del Transporte Colectivo Urbano de la Ciudad de Guatemala, 2000.* Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Fac. de Ciencias Económicas, Municipalidad de Guatemala.



La impresión de este documento se realizó en la Unidad de Publicaciones y Divulgación de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en junio de 2014, con un tiraje de 500 ejemplares.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



“Id y enseñad a todos”

Dirección General de Investigación
Edificio S-11, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12
Teléfonos directos: (502) 2418 - 7950 / 2418 - 7951 / 2418 - 7952
Correo electrónico: digi@usac.edu.gt
Página web: <http://digi.usac.edu.gt>

ISBN: 978-9929-620-03-2



9 789929 620032